



COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
EDICION 01 AL 01/2010  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 031 -2016-GRC- GRRNYGMA

Callao, 30 NOV 2016

Req. Nº 967

30 NOV 2016

## VISTOS:

La Carta s/n, del 03 de noviembre de 2016, ingresado con Hoja de Ruta Nº 025112, por el apoderado de la empresa SOLGAS S.A. (antes REPSOL GAS DEL PERU S.A.); la Resolución Gerencial Regional Nº 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA, del 26 de febrero de 2014, emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y el Informe Nº 087-2016-GRC/GRRNGMA/ VJTT, de fecha 25 de noviembre de 2016, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA, del 26 de febrero de 2014, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA SD) del Proyecto denominado "Ampliación de la Planta de Abastecimiento de GLP – Ventanilla", a desarrollarse en el interior de la empresa REPSOL GAS DEL PERU S.A. ubicado en el Km. 16 de la Av. Néstor Gambetta, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la referida empresa, Sr. Celestino San Román.

Que, con Carta s/n, del 03 de noviembre de 2016, ingresado con Hoja de Ruta Nº 025112, por el apoderado de la empresa SOLGAS S.A. (antes REPSOL GAS DEL PERU S.A.), solicita la ampliación del plazo de certificación ambiental otorgada al proyecto antes indicado, sustentando que debido al proceso de transferencia de la empresa REPSOL GAS DEL PERU S.A. a sus nuevos accionistas SOLGAS S.A., y estando dentro del límite de la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, es que solicita su ampliación;

Que, con Informe Nº 087-2016-GRC/GRRNGMA/ VJTT, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, solicita se emita opinión legal en relación a la solicitud de la empresa SOLGAS S.A. (antes REPSOL GAS DEL PERU S.A.), en relación a la solicitud de ampliación del plazo de certificación ambiental para el proyecto denominado: "Ampliación de la Planta de Abastecimiento de GLP – Ventanilla"; opinando favorablemente a la ampliación solicitada;

Que, el artículo 57, del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que la Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y ha pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales; lo que es concordante con lo que establece el artículo 37, del Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos;



Que, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que la Certificación Ambiental se otorga al proyecto, tal y como señala su artículo 16, que establece que *"la Certificación Ambiental implica el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en su integridad. Dicha autoridad no puede otorgar la Certificación Ambiental del proyecto en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada, bajo sanción de nulidad"*;

Que, para el presente caso el proyecto es la "Ampliación de la Planta de Abastecimiento de GLP – Ventanilla", a desarrollarse en el interior de la entonces empresa REPSOL GAS DEL PERU S.A. (hoy SOLGAS S.A.) ubicada en el Km. 16 de la Av. Néstor Gambetta distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao. Por lo que en base a los artículos antes indicados, corresponde ampliar la vigencia de la Certificación Ambiental del proyecto en mención, lo que es concordante con el Informe N° 011-2016-REGION CALLAO/GRRNYGMA/SAPP, de fecha 29 de noviembre de 2016, elaborado por el abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

En uso de las facultades contenidos en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR** - por única vez - la vigencia de la Certificación Ambiental del proyecto "Ampliación de la Planta de Abastecimiento de GLP - Ventanilla", por dos (02) años adicionales, en favor de la empresa **SOLGAS S.A.** (antes **REPSOL GAS DEL PERU S.A.**) ubicada en el Km. 16 de la Av. Néstor Gambetta, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, solicitado por su apoderado Alfredo Castro Pérez Treviño.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente resolución y de los documentos que la sustentan al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ubicado en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María, , para la fiscalización correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa **SOLGAS S.A.** (antes **REPSOL GAS DEL PERU S.A.**), ubicada en la Av. Víctor A. Belaúnde N° 147 Torre 5, Piso 6, San Isidro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. DANTE RODRIGUEZ MOGROJEJO  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y  
Gestión del Medio Ambiente

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

462

30 NOV 2016